

PARRAL, 30 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 6.417 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5.) Decreto exento N° 6.071 del 14 de diciembre de 2012 que delegan en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellas decretos exentos.
- 6).- Convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud" suscrito con fecha 01 de julio de 2014, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 7).- Resolución Exenta N° 3.380 de fecha 05 de agosto de 2014 del Servicio de Salud del Maule que aprueba "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la A.P.S"
- 8).- Decreto Exento N° 4.452 del 20.08.2014 que aprueba "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud"

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante el año 2014 se ejecutó el "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud" realizándose la correspondiente incorporación de recursos al Presupuesto Municipal de Salud y desembolsándose en las respectivas partidas de gastos destinadas a financiar al personal de planta beneficiaria del incentivo.
- 2.- Que, según Decreto Afecto N° 2.275 del 30 de octubre de 2014, el médico de familia, Sr. Víctor Daniel Ruiz Bascañán, único funcionario beneficiado con el Convenio renunció voluntariamente a 22 horas de semanales de trabajo.
- 3.- Que, el citado convenio consideraba un monto mensual a pagar de un millón cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos (\$1.044.519) para una jornada de 44 horas semanales, los que calculados en el tiempo de 6 meses debían ser remunerados al 31 de diciembre. No obstante, en consideración a la renuncia del Médico Sr. Daniel Ruiz a contar del 30 de octubre, siendo efectiva su nueva jornada desde el 1 de noviembre de la misma anualidad por 22 horas semanales, es que se produce una diferencia de recursos en favor del Servicio de Salud del Maule por un monto equivalente a una cuota, puesto que en el mes de noviembre y diciembre sólo se pagó al funcionario antes señalado la suma en proporción a su nueva carga horaria.

DECRETO:

- 1.- GIRESE, cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud del Maule, por la suma de un millón cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos (\$1.044.519) correspondiente al saldo del "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud"
- 2.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al saldo pendiente del Programa "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud" correspondiente a la cuenta extrapresupuestaria 214-05 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2015.-

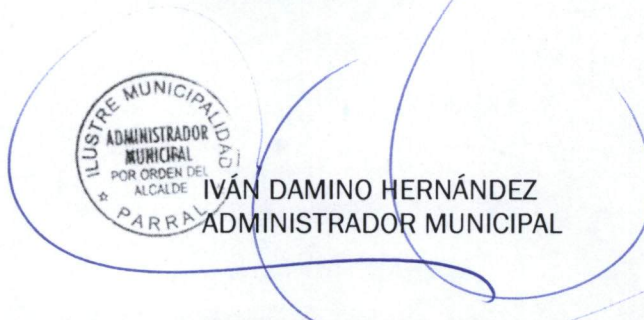
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/DMT/fvc
DISTRIBUCIÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL

IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- Oficina de Partes, Unidad de Finanzas DESAM, Jefe Control de Gestión DESAM, Archivo.